



RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 054/2016-2017
28 de Octubre de 2016

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIF-E-IG-09/2015 suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que el Artículo 112 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", faculta a las entidades territoriales, autónomas, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas a efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que el Parágrafo I. Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que: los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado los cuales serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e



Asamblea Legislativa
Departamental del Beni

interinstitucionales entre Gobiernos Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que le Artículo 3 de la norma en análisis establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que conforme a lo establecido mediante el Artículo 4 de la citada ley, los convenios intergubernativos, una vez suscritos y aprobados adquieren fuerza de ley entre partes y son de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que conforme infiere el Numeral 25, Artículo 25° del citado Reglamento, esta atribución del Pleno de este Órgano Legislativo, Aprobar Acuerdos o Convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de Octubre del 2016, el Gobernador del Departamento del Beni, remite ante esta Asamblea Legislativa Departamental, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIF-E-IG-08/2015 suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, solicitando su ratificación por esta instancia legislativa.

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción Centro de Convenciones Trinidad", a realizarse en el Municipio de Trinidad, Provincia Cercado de este Departamento dentro del Programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs 14.452.351.18 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y dos mil



Asamblea Legislativa
Departamental del Beni

Trescientos cincuenta y un. 18/100 Bolivianos), destinados a cubrir el costo del referido Proyecto.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 053/2016-2017 de fecha 28 de Octubre, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, aprobó por unanimidad de votos y con dispensación de trámite el convenio antes referido, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

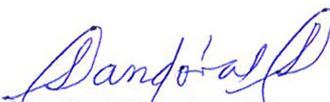
ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución N° UPRE-CIF-E-IG-08/2015 suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto denominado "Construcción Centro de Convenciones Trinidad", a realizarse en el Municipio de Trinidad, Provincia Cercado de este Departamento dentro del Programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs 14.452.351.18 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y dos mil Trescientos cincuenta y un. 18/100 Bolivianos), destinados a cubrir el costo del referido Proyecto.

Es dada en el Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintiocho días del mes de Octubre de dos mil dieciséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Yáscara Moreno Flores
PRESIDENTA




Claribel Sandoval Serate
PRIMERA SECRETARIA